

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 5.974)

Artículo 1°.- Incorpórase al punto 7.1.4. "Altura Máxima por Artería" del Código Urbano, el punto 7.1.4.7. Altura Máxima por Arterías con un ancho mayor de 18 mts., que quedará redactado de la siguiente forma:

"7.1.4.7. Establécese para todo lote frentista a arterías cuya distancia entre líneas de edificación supere los 18 mts., una altura máxima de fachada de 36 mts".

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 1994.-

Expte.nº 67409-I-94.-.H.C.M.-